

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, dieciocho (18) de julio de
dos mil veintidós (2022)

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE ISABEL
MORENO CHAVEZ CONTRA CARLOS JULIO CASTRO GARZON
No.2022-0199

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Dese cumplimiento a lo dispuesto en numeral 1º del Art.384
del C.G.P., allegando prueba documental del contrato de
arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste
hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba
testimonial siquiera sumaria.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslado. (al correo del Juzgado, vía virtual)

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antero: 103 se no fue ro Estad.

103

Fecha 19 JUL 2022

secretaria